

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00077-00  
Demandante: L.J.M.C.G. representado por Elena Gamboa  
Demandado: José Antonio Carvajal Villamizar  
Proceso: Ejecutivo Alimentos

El apoderado del extremo demandado el día 4 de septiembre del año en curso, remite memorial de solicitud de sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 278 del C.G.P., como quiera que, ya contestada la demanda no existen pruebas por practicar o, en subsidio se corra traslado a la parte ejecutante para que se pueda dar aplicación a lo normado en el numeral 1 del citado artículo que dispone: *Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*

Al respecto se le hace saber al apoderado que, mediante auto del 25 de agosto del cursante año, se fijó fecha para audiencia el día 19 de septiembre de esta anualidad donde se decretaron los interrogatorios de las partes, como prueba oficiosa; decisión que se encuentra ejecutoriada; en ese orden días no se da el presupuesto normativo invocado por el profesional, razón suficiente para no acceder a su pedimento.

Dada la suspensión de términos del 14 al 20 de los corrientes decretada mediante Acuerdo PCSJA23-12089 fechado el 13 de septiembre de 2023, dicha diligencia no se pudo realizar, por lo que se procede a reprogramarla para el día 5 de octubre de 2023 a las 2.00 pm.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 25 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 57 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria